UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1643 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 AGO. 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1782-2026-R del Rectorado y el Informe N° 01-2026-CEIJAYM-UNSCH de la Comisión Especial Investigadora sobre deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 000398-2025-CG/OC0198, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se encuentra comprendido el Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, se han formulado las siguientes recomendaciones:

Al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 752-2026-UNSCH-CU, de fecha 06 de mayo de 2026, se reconformó la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los hechos observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1643 -2026-UNSCH-CU

Que, a través del Informe N° 01-2026-CEIJAYM-UNSCH, de fecha 29 de junio de 2026, la Comisión Especial Investigadora ha remitido el informe de precalificación de las presuntas faltas cometidas por el Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyas conclusiones son las siguientes:

CONCLUSIONES

Los hechos irregulares imputados al Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, configuran dentro de las causales que permiten PRECALIFICAR, por un lado, como una FALTA NO LEVE, establecida en el artículo 69° del Estatuto Reformado 2025 de la UNSCH: "*Incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el cumplimiento de la función docente, debidamente comprobado, que no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión*".

Sin embargo, por otro lado, aunque no es posible tipificar con precisión, también configuran dentro de las causales que permiten PRECALIFICAR como una FALTA MUY GRAVE, establecida en el artículo 95.3 de la Ley Universitaria N° 30220: "*Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad*"; así como en el artículo 71°, numeral 3) del Estatuto Reformado 2025 de la UNSCH: "*Solicitar dinero o coaccionar a estudiantes u otro miembro de la comunidad universitaria para favorecerles en cualquier proceso académico o administrativo*".

Que, en sesión de fecha 04 de agosto de 2026, el Consejo Universitario acordó devolver el expediente a la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los hechos observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, reconformada mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 752-2026-UNSCH-CU, de fecha 06 de mayo de 2026, para que precise y tipifique adecuadamente las presuntas faltas, identificando las disposiciones presuntamente vulneradas y adjuntando las pruebas que sustenten las imputaciones, y emita el informe correspondiente en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de agosto de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1643 -2026-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DEVOLVER el expediente a la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los hechos observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, reconformada mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 752-2026-UNSCH-CU, de fecha 06 de mayo de 2026, para que precise y tipifique adecuadamente las presuntas faltas, identificando las disposiciones presuntamente vulneradas y adjuntando las pruebas que sustenten las imputaciones, y emita el informe correspondiente en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesado
Archivo

FESM/ywvj